



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

## Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDVR

Villa Rica, 20 de marzo del 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

El Concejo Municipal Distrital de Villa Rica, en sesión extraordinaria N° 05-2020 de fecha 20 de marzo del 2020;

#### VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Acta de Reunión Multisectorial, Acta de reunión con transportistas de fecha 20 de marzo del 2020 y el Informe N° 208-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización;

#### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 7,8 de la constitución política del Perú menciona que toda persona tiene derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa y que el estado determina la Política Nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 80° inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones de gestionar la atención primaria de salud; del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la misma norma establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del mismo modo se tiene establecido en el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el cual señala que “Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones”, las municipalidades tienen la facultad de normar regular el servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano en el ámbito de su competencia, del mismo modo las municipalidades tiene la facultad de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados y otros de similar naturaleza.

Que, el artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 nos indica que “Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejercen funciones”, el numeral 3.1 del artículo acotado señala que las Municipalidades tiene la facultad de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el “Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID

*“Juntos por la reconstrucción”*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

## Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDVR

19”, por el plazo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID – 19;

Que, con fecha 18 de marzo del 2020 se publica el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM que “Precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, y establece la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente;

Que, con la finalidad de reducir el rebrote y evitar contagios en el distrito de Villa Rica se requiere restringir el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores en el ámbito urbano, ahora se tiene el Acta suscrita de manera voluntaria por los Gerentes y representantes legales de las Empresas de Transporte en vehículos menores del Distrito de Villa Rica, por el cual deciden suspender el servicio de transporte en vehículos menores en el ámbito urbano del distrito en su totalidad el cual fue validado por el comité multisectorial, el cual deberá de ampliarse también al servicio de transporte en vehículos mayores en el ámbito del Distrito de Villa Rica;

Que, del mismo modo se requiere tomar acciones a fin de cumplir de manera plena con el aislamiento obligatorio (cuarentena) debidamente establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por lo tanto se hace necesario también restringir y/o regular el horario de atención de los establecimientos que se dedican al expendio de primera necesidad el cual incluye a las gasolineras, agroquímicos, comida balanceado para animales entre otros, de acuerdo al acta suscrito en reunión multisectorial entre las distintas autoridades del Distrito de Villa Rica, con la finalidad de evitar la propagación del COVID – 19;

Que, de acuerdo a los datos reportados por el Ministerio de Salud los cuales indican que se han incrementado los casos de personas contagiadas por el COVID – 19 en el territorio del país se han incrementado de manera considerable e incluso se han presentado el fallecimiento de personas dentro del territorio del Perú que han contraído el virus del COVID -19, en ese sentido con la finalidad de detener el avance del COVID – 2019, de lo expuesto y estando a los acuerdos adoptados por el comité Multisectorial del Distrito de Villa Rica y en aras de preservar la salud de los pobladores del distrito de Villa Rica se debe realizar acciones inmediatas que beneficiaran a toda la comunidad;

Del mismo modo de acuerdo a lo señalado en la única disposición final del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que señala: “En el marco de su autonomía los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo”, por lo tanto con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo acordado en sesión extraordinaria N° 05 de fecha 20 de marzo del 2020, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

*“Juntos por la reconstrucción”*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

## Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDVR

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULOS MENORES Y VEHICULOS MAYORES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, Y ADEMAS REGULA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE PRIMERA NECESIDAD Y DEMAS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR DE MANERA PLENA EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO (CUARENTENA) POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DE COVID -19

**Artículo 1°.- SUSPENDER** el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores y mayores en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica, en su totalidad para evitar la propagación del COVID – 19.

**Artículo 2°.- REGULAR** el Horario de atención de los establecimientos Comerciales de primera necesidad en los rubros tales como: abarrotes, verduras, carnes, pollos, frutas, gasolineras, agroquímicos, comida balanceado para animales y GLP, en el siguiente horario: de 6:00 horas am hasta las 12:00 horas pm en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización la aplicación de las sanciones establecidas en el CUIS vigente en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4°.- VIGENCIA**, la presente Ordenanza tendrá vigencia de acuerdo al plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

**Artículo 5°.- DISPONER** a la Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal.

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú - PNP Villa Rica; Compañía Comando y Servicios N° 22 y a la Subprefectura del Distrito de Villa Rica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA RICA  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscosó  
ALCALDE

*“Juntos por la reconstrucción”*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)